**N° 22**

Sesión extraordinaria de la Corte Plena celebrada a las dos y media de la tarde del cuatro de abril de mil novecientos veintiuno con asistencia de los señores Magistrados Oreamuno Presidente; Castro Ureña, Arguello de Vars, Ross, Guardia, Aguilar, Guzmán y Conjueces Esquivel, Brenes, Santos y Marín.

**Artículo único**

Se leyó el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Guillermo Castillo recluido en la Cárcel de Limón por el delito de hurto, fundándose en que la Sala Segunda, al conocer de la apelación interpuesta contra el auto motivado de prisión dictado en dicha causa, anuló el proceso y ordenó que volverá al estado de sumario y en tales circunstancias solicitó su libertad la cual le fue denegada permaneciendo aún detenido sin motivo legal pues no es posible que un auto de detención pueda servir de base para restringirle su libertad por largos meses. Que de acuerdo con estas razones y artículos 40 de la Constitución y 1°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley de 12 de Noviembre de 1909 interpone el recurso de Hábeas Corpus mencionado a efecto de que se ordene su inmediata libertad; que pedido el informe a la Sala Segunda, este Tribunal expone que conoció del auto de prisión y enjuiciamiento dictado por el Juez del Crimen de Limón contra el citado Castillo por los delitos de abigeato y hurto en perjuicio del señor Alberto Piza Lara, ordenando recoger la causa al estado de sumario por no haberse recibido la indagatoria a Josiha Austin parece tener participación en uno de los delitos y enterado el reo o su defensor de esa resolución, en escrito de doce de marzo último, solicitó se excarcelara bajo fianza de haz y la Sala por auto del diez y siete del mismo mes declaró sin lugar la excarcelación fundándose en que siempre existe en cuanto al reo el auto de detención dictado por el Juez instructor no siendo por otra parte un caso excarcelable hasta la fecha, se resolvió: declarar sin lugar el recurso de que se ha hecho mérito por haber auto de detención contra el procesado por delitos que merecen pena corporal y haber sido bien denegada la excarcelación que solicitó.

Terminó la sesión.